

GDR	SERRANÍA SUROESTE SEVILLANA (SE07)
EDL y ZRL	<p>Estrategia Desarrollo Local: ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVA DE LA SERRANÍA SUROESTE SEVILLANA: TRADICIÓN E INNOVACIÓN PARA CONSTRUIR UN TERRITORIO INTELIGENTE, SOSTENIBLE E INTEGRADOR.</p> <p>Zona Rural Leader: SERRANÍA SUROESTE SEVILLANA.</p> <p>Municipios de la Zona Rural Leader: Arahal, Coripe, La Puebla de Cazalla, Marchena, Montellano, Morón de la Frontera, Paradas y Pruna.</p>
Convocatoria	2018

DENOMINACIÓN LÍNEAS DE AYUDAS (PROYECTOS PRODUCTIVOS):

LÍNEA OG1PP3: FORMACIÓN, INFORMACIÓN, PROMOCIÓN Y ACTIVIDADES DE DEMOSTRACIÓN VINCULADOS CON LOS SECTORES ECONÓMICOS DE LA COMARCA (ACTUACIONES PRODUCTIVAS).

LÍNEA OG1PS1: APOYO A LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR AGRARIO, INNOVACIÓN Y AGRICULTURA ECOLÓGICA.

LÍNEA OG1PP2: APOYO A LA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS AGRARIOS Y/O ALIMENTARIOS DE LA COMARCA.

LÍNEA OG1PP4: OPERACIONES QUE CONTRIBUYAN A LA CONSERVACIÓN AMBIENTAL Y LA LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO (ACTUACIONES PRODUCTIVAS).

LÍNEA OG1PS2: APOYO A LA CREACIÓN Y MEJORA DE EMPRESAS INNOVADORAS, TURISMO U OTROS SECTORES EMERGENTES

LÍNEA OG1PP5: APOYO A LA CREACIÓN Y MEJORA DE PYMES RURALES.

La metodología aplicable, los criterios y subcriterios de selección de proyectos y las puntuaciones correspondientes establecidos en la tabla del apartado 3 se aplicarán a todas las líneas de ayudas (proyectos productivos) descritas anteriormente.

1. METODOLOGÍA APLICABLE A LA SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS.

A. Descripción general de la metodología aplicable.

A.1. Consideraciones generales sobre los proyectos para ser seleccionados.

- **Proyecto subvencionable:** Proyecto o intervención que es susceptible de recibir una ayuda, financiada a través de los presupuestos de una Estrategia d Desarrollo Local, como consecuencia del cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la normativa aplicable de carácter europeo, nacional y autonómico.

- **Proyecto elegible:** Proyecto subvencionable que es susceptible de recibir una ayuda por haber sido contemplado en la Estrategia de Desarrollo Local y en la correspondiente convocatoria.

Por tanto, los proyectos deberán consistir en la ejecución de una intervención, actuación o actividad que persiga unos

objetivos claramente definidos acordes con la Estrategia de Desarrollo Local, así como deberán contribuir claramente a alcanzar los objetivos transversales de la Unión Europea, es decir, empleo de calidad, innovación, medio ambiente, lucha contra el cambio climático e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

No podrán ser subvencionables las operaciones o proyectos consistentes en la mera construcción o adquisición de equipamientos u otros conceptos, así como simples actividades, asistencias técnicas u otras actuaciones aisladas que no tengan una consistencia en sí mismas o no contribuyan a los objetivos indicados

No serán subvencionables las operaciones o proyectos que impliquen una subdivisión artificial de proyectos o actuaciones que no presenten una coherencia suficientemente justificada.

En el caso de las ayudas a la construcción, adquisición o mejora de inmuebles, las intervenciones deberán referirse necesariamente a obras completas, entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente y comprenderán todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra o el desarrollo de la actividad para la que fueron concebidas.

Con carácter general, las operaciones apoyadas no podrán estar destinadas a financiar gastos propios del funcionamiento habitual de las personas o entidades beneficiarias, salvo que así haya sido determinado específicamente en las normas o las correspondientes convocatorias de ayudas.

En el caso de las entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro que soliciten una ayuda para el desarrollo de una operación o proyecto que forme parte del trabajo habitual de dicha entidad, la intervención sólo será subvencionable si cumple lo establecido en el primer párrafo y supone una innovación o un valor añadido en relación a la actividad o servicio que la entidad desarrolla habitualmente. En este sentido, al objeto de determinar el valor añadido de una operación o proyecto para la que solicita ayuda, se procederá a clasificar la intervención en alguno de los siguientes bloques:

Bloque 1: Operaciones o proyectos que conlleven la solicitud de gastos vinculados al simple mantenimiento de una estructura, entidad o actividad ya existente (gastos generales como, luz, agua, salarios, materiales, etc.). Las solicitudes que se limiten a pedir ayudas para este tipo de conceptos o gastos, se considerará que no aportan un valor añadido al desarrollo del territorio, considerándose un mero gasto de funcionamiento no subvencionable.

Bloque 2: Operaciones o proyectos que conlleven la solicitud de gastos que persiga la diversificación de la actividad realizada normalmente por la misma y siempre en el ámbito de sus competencias. Este tipo de operaciones o proyectos, sin perjuicio de lo que pueda establecerse de manera específica en el régimen de ayudas, podrán considerarse elegibles, siendo responsabilidad del GDR el análisis del valor añadido de la misma en el ámbito de su Estrategia.

- Proyecto productivo: Proyecto cuyo objetivo es la producción de bienes o servicios destinados a un determinado mercado o suponga una ventaja económica de carácter selectiva para una entidad que, independientemente de su forma jurídica, ejerza una actividad económica.

A.2. Consideraciones generales sobre los criterios/subcriterios de selección.

Los criterios/subcriterios de selección deberán garantizar un trato equitativo a las personas solicitantes, un uso más satisfactorio de los recursos financieros y la orientación de las medidas hacia las prioridades de desarrollo rural de la Unión Europea. Los criterios de selección se aplican atendiendo al principio de proporcionalidad en relación con el tamaño de la operación y se utilizarán para baremar y seleccionar todos los proyectos o actuaciones elegibles que se presenten en todas las líneas de ayudas que se convoquen.

Los criterios/ subcriterios de selección cumplen las siguientes premisas generales:

a) Cumple con lo establecido en el artículo 49 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 FEADER y en los principios establecidos en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, entre otros, el empleo generado, el impulso a la agricultura ecológica y el apoyo a la diversificación de la economía en zonas de olivar y de dehesa (el empleo generado se incluye en el criterio de selección "1. Creación y mejora de empleo de calidad", el impulso a la agricultura

ecológica se encuentra incluido en el criterio "6.2 Distintivos de calidad" y el apoyo a la diversificación de la economía en el criterio de selección "6.5. Proyectos de diversificación económica".

- b) Son coherentes con la finalidad y objetivos perseguidos por la Estrategia de Desarrollo Local.
- c) Son criterios objetivos, transparentes, cuantificables, verificables y controlables.
- d) El empleo es el criterio con una mayor puntuación.
- e) Los criterios/subcriterios de selección que ayudan a la consecución de los objetivos transversales (empleo, innovación y lucha contra el cambio climático y el medio ambiente) obtienen una mayor puntuación que el resto.

A.3. Forma de puntuar los criterios/subcriterios de selección y documentación general necesaria.

Cada proyecto se baremará aplicando objetivamente la puntuación de la columna correspondiente que le sea aplicable de la tabla de criterios/subcriterios de selección de proyectos productivos. Por cada subcriterio que cumpla se sumará la puntuación correspondiente al mismo.

La puntuación del proyecto en cada criterio de selección no podrá superar el máximo establecido para el mismo de tal forma que, si al sumar los puntos de los subcriterios que sean acumulables la puntuación obtenida es superior a la del criterio, se tomará como valor el máximo de éste.

Con carácter general, la información necesaria para otorgar los puntos correspondientes a cada criterio/subcriterio de selección se sacará de la solicitud de ayuda, de la memoria descriptiva del proyecto, a través de compromisos o declaraciones responsables presentados por la persona solicitante si la información no consta en la memoria y de la documentación exigida para cada criterio y/o subcriterio del apartado correspondiente de la tabla de verificación y controlabilidad de proyectos u operaciones.

La documentación acreditativa y justificativa del cumplimiento real de los criterios/subcriterios de selección, así como de la realización del proyecto o actuación subvencionada se presentará con la correspondiente solicitud de pago en los modelos y plazos que se determine en las normas, tablas de verificabilidad, procedimientos de gestión o instrucciones que apruebe la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

B. Descripción de los criterios/subcriterios de selección.

Criterio 1: Creación y mejora de empleo de calidad

Descripción del criterio: Se valorará el proyecto que con la inversión y/o gasto elegible cree y/o mejore algún puesto de trabajo. Sólo se valorará el empleo que esté relacionado directamente con el proyecto de inversión y/o gasto elegible para el que se solicita la subvención y se acredite fehacientemente.

La puntuación de este criterio se hará según los siguientes subcriterios acumulativos (véase la puntuación en la tabla de criterios/subcriterios):

Subcriterio 1.1.- Creación de empleo por cuenta propia.

Se considerará creación de empleo por cuenta propia el creado por la persona física que inicia por primera vez una actividad económica y/o profesional. Se asimilará a creación de empleo por cuenta propia a los/as socios/as de comunidades de bienes, sociedades civiles y herencias yacentes que no tengan personalidad jurídica propia e inicien por primera vez una actividad económica y/o profesional.

Únicamente se valorará el empleo por cuenta propia si el alta en la actividad y en el régimen correspondiente de la Seguridad Social se produce una vez presentada la solicitud de ayuda.

Subcriterio 1.2.- Creación de empleo por cuenta ajena indefinido a jornada completa.

Se considerará creación de empleo por cuenta ajena indefinido a jornada completa, el incremento neto de la plantilla, respecto al promedio de la plantilla mantenida en los últimos 6 meses anteriores al mes en el que se presente la

solicitud de la ayuda. Únicamente se valorará este subcriterio si el puesto de trabajo se crea mediante una relación laboral contractual por cuenta ajena indefinida y a jornada completa entre las empresas o entidades contratantes y los/as trabajadores/as y no mediante relaciones societarias, mercantiles, profesionales, de servicios, etc., salvo el caso de los/as socios/as trabajadores de las cooperativas de trabajo asociado y los/as socios/as de trabajo de las otras clases de cooperativas, independientemente del sistema o régimen de la Seguridad Social por el que se opte.

Cuando el contrato laboral por cuenta ajena se realice con una mujer, persona joven ≤ 35 años, persona ≥ 45 años o con discapacidad física y/o psíquica, a la puntuación anterior se añadirá 1 punto. El empleo se valorará por cada característica que se cumpla de forma acumulada, es decir, se valorará por ser mujer, por la edad y por la discapacidad física y/o psíquica y se aplicará sólo a los subcriterios 1.2, 1.3 y 1.4.

El criterio de la edad deberá cumplirse en el momento de realizar el contrato de trabajo.

La discapacidad física o psíquica se valorará si se demuestra una minusvalía \geq del 33%

Subcriterio 1.3.- Creación de empleo por cuenta ajena temporal a jornada completa ≥ 6 meses.

Se considerará creación de empleo por cuenta ajena temporal a jornada completa y de duración ≥ 6 meses, el incremento neto de la plantilla, respecto al promedio de la plantilla mantenida en los últimos 6 meses anteriores al mes en el que se presente la solicitud de la ayuda. Únicamente se valorará este subcriterio si el puesto de trabajo se crea mediante una relación laboral contractual por cuenta ajena a jornada completa y con una duración igual o superior a seis meses, entre las empresas o entidades contratantes y los/as trabajadores/as y no mediante relaciones societarias, mercantiles, profesionales, de servicios, etc., salvo el caso de los/as socios/as trabajadores de las cooperativas de trabajo asociado y los/as socios/as de trabajo de las otras clases de cooperativas, independientemente del sistema o régimen de la Seguridad Social por el que se opte.

Cuando el contrato laboral por cuenta ajena se realice con una mujer, persona joven ≤ 35 años, persona ≥ 45 años o con discapacidad física y/o psíquica, a la puntuación anterior se añadirá 1 punto. El empleo se valorará por cada característica que se cumpla de forma acumulada, es decir, se valorará por ser mujer, por la edad y por la discapacidad física y/o psíquica.

El criterio de la edad deberá cumplirse en el momento de realizar el contrato de trabajo.

La discapacidad física o psíquica se valorará si se demuestra una minusvalía \geq del 33%

Subcriterio 1.4.- Creación de empleo por cuenta ajena a media jornada y de duración ≥ 6 meses.

Se considerará creación de empleo por cuenta ajena temporal a media jornada y de duración ≥ 6 meses, el incremento neto de la plantilla, respecto al promedio de la plantilla mantenida en los últimos 6 meses anteriores al mes en el que se presente la solicitud de la ayuda. Únicamente se valorará este subcriterio si el puesto de trabajo se crea mediante una relación laboral contractual por cuenta ajena a media jornada y con una duración igual o superior a seis meses, entre las empresas o entidades contratantes y los/as trabajadores/as y no mediante relaciones societarias, mercantiles, profesionales, de servicios, etc., salvo el caso de los/as socios/as trabajadores de las cooperativas de trabajo asociado y los/as socios/as de trabajo de las otras clases de cooperativas, independientemente del sistema o régimen de la Seguridad Social por el que se opte.

Cuando el contrato laboral por cuenta ajena se realice con una mujer, persona joven ≤ 35 años, persona ≥ 45 años o con discapacidad física y/o psíquica, a la puntuación anterior se añadirá 1 punto. El empleo se valorará por cada característica que se cumpla de forma acumulada, es decir, se valorará por ser mujer, por la edad y por la discapacidad física y/o psíquica.

El criterio de la edad deberá cumplirse en el momento de realizar el contrato de trabajo.

La Discapacidad física o psíquica se valorará si se demuestra una minusvalía \geq del 33%.

Subcriterio 1.5. - Consolidación de empleo por cuenta ajena.

Se considera consolidación de empleo cuando el puesto de trabajo pasa de ser temporal (duración determinada a

jornada completa o parcial) a indefinido de jornada completa. La consolidación de empleo deberá ser posterior a la solicitud de ayuda

Subcriterio 1.6.- Mejora de empleo por cuenta ajena.

Se considera mejora de empleo cuando el puesto de trabajo pasa de ser de jornada parcial a temporal jornada completa de duración ≥ 6 meses. La mejora de empleo deberá ser posterior a la solicitud de ayuda.

Subcriterio 1.7.- Mantenimiento de empleo por cuenta ajena.

El mantenimiento del/los empleo/s por cuenta ajena debe estar relacionado directa e inequívocamente con el proyecto por el que se solicita ayuda. Además el mantenimiento de empleo/s debe valorarse únicamente si, de no ejecutarse el proyecto, ese empleo/s desaparecería/n de la empresa o las condiciones laborales (contractuales, salubridad, seguridad, igualdad, etc.) fueran peores. Por tanto, se considera mantenimiento de empleo cuando el promedio de la plantilla relacionada con el proyecto con contrato por cuenta ajena de la empresa/entidad calculada en los seis meses anteriores al de la solicitud de ayuda, se mantiene con posterioridad a la solicitud de ayuda y la ejecución del proyecto y las condiciones laborales se mantienen o mejoran.

La puntuación de los subcriterios 1.5, 1.6 y 1.7 podrá ser acumulativa cuando el empleo a valorar cumpla dichos requisitos.

Criterio 2: Medio ambiente y cambio climático.

Descripción del criterio: Este criterio se aplicará a los siguientes tipos de proyectos:

➤ Proyectos que contribuyan a la lucha y mitigación del cambio climático: se entenderá que un proyecto u operación, así como sus mecanismos de ejecución, contribuye a la lucha y mitigación del cambio climático, cuando se persigan o se consideren los siguientes aspectos:

- a) Mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo de energía.
- b) Utilización, fomento o desarrollo de fuentes renovables de energía.
- c) Reducción o depuración de emisiones contaminantes y de gases de efecto invernadero.
- d) Reutilización, reciclado o reducción de residuos.
- e) Protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono.
- f) Implantación o apoyo al desarrollo de políticas y estrategias vinculadas a los aspectos anteriores.
- g) Formación, promoción, difusión o sensibilización sobre los aspectos anteriores.
- h) Aplicación de requisitos vinculados a los puntos anteriores, a los proyectos, operaciones, beneficiarios, costes subvencionados o cuantías y porcentajes de ayuda.

➤ Proyectos que contribuyan al medio ambiente: se entenderá que un proyecto u operación, así como sus mecanismos de ejecución, contribuye al medio ambiente, cuando se persigan o se consideren los siguientes aspectos:

- a) Proyectos de agricultura ecológica.
- b) Mejora o reducción del impacto y la contaminación ambiental.
- c) Conservación y mejora de la biodiversidad.
- d) Reducción de la erosión de suelos, gestión sostenible de suelos, puesta en valor y/o reducción del consumo de los recursos naturales.
- e) Utilización de especies y variedades autóctonas.
- f) Creación, modernización o mejora de equipamientos y/o infraestructuras ecológicas.

- g) Implantación o apoyo al desarrollo de políticas y estrategias vinculadas a los aspectos anteriores.
- h) Formación, promoción, difusión o sensibilización sobre la conservación y protección del medio ambiente y demás aspectos anteriores.
- i) Aplicación de requisitos vinculados a los puntos anteriores, a los proyectos, operaciones, beneficiarios, costes subvencionados o cuantías y porcentajes de ayuda.

Puntuación del criterio de lucha y mitigación del cambio climático y/o contribución al medio ambiente:

Para que el proyecto pueda considerarse que contribuye a la lucha y mitigación del cambio climático y/o al medio ambiente, el porcentaje de inversión o gasto que afecta o incide directamente sobre el total del proyecto ha de ser igual o mayor al 40%. Si el porcentaje es menor, el proyecto se considerará que no contribuye al medio ambiente y/o cambio climático.

Metodología:

- a) En primer lugar debe calcular el porcentaje de inversión y/o gasto elegible de su proyecto que afecta o incide directamente sobre el medio ambiente y/o el cambio climático para saber si cumple o no este criterio. Para ello, deberá emplear la siguiente fórmula.

$$\% = \text{IC} / \text{IT} \times 100$$

donde:

%. Porcentaje de inversión y/o gasto elegible que afecta o incide directamente en el criterio.

IC: Inversión o gasto elegible del proyecto que afecta o incide directamente sobre el criterio.

IT: Inversión o gasto elegible total del proyecto.

- b) Si el porcentaje calculado anteriormente es igual o mayor al 40%, la puntuación del subcriterio 2.1 se calculará utilizando la siguiente fórmula:

$$V = \text{IC} / \text{IT} \times 15$$

donde:

V: Valor total del subcriterio 2.1 tomado en su parte entera y dos decimales.

IC: Inversión o gasto elegible del proyecto que afecta o incide directamente sobre el criterio.

IT: Inversión o gasto elegible total del proyecto.

- c) Si el porcentaje calculado anteriormente es inferior al 40%, la puntuación correspondiente será la del subcriterio 2.2 (véase la puntuación en la tabla de criterios/subcriterios):

Por tanto, la puntuación del criterio 2 "Medio ambiente y cambio climático" se hará según los siguientes subcriterios excluyentes:

Subcriterio 2.1. Proyectos que contribuyan a la lucha y mitigación del cambio climático y/o medio ambiente

Se aplicará al proyecto que cumpla las características, condiciones o requisitos descritas anteriormente.

Subcriterio 2.2. Proyectos que no contribuyan a la lucha y mitigación del cambio climático y/o el medio ambiente.

Se aplicará al proyecto que no cumpla las características, condiciones o requisitos descritas anteriormente.

Criterio 3.- Impacto de género.

Descripción del criterio: Se considera que el proyecto incorpora o introduce medidas o acciones positivas de género (impacto de género) si entre sus objetivos, acciones o actuaciones incluye alguno de los siguientes aspectos:

- a) Incorpora infraestructuras, servicios y equipamientos específicos para la promoción de la igualdad de

oportunidades y de apoyo a las mujeres.

- b) Cursos, talleres, campañas, jornadas, foros, etc. para la formación e información sobre la igualdad de oportunidades, reducción de la brecha de género, incorporación al mercado de trabajo, sectores económicos y ámbitos productivos en los que las mujeres estén subrepresentadas, capacitación de las mujeres para la participación en la toma de decisiones y asunción de puestos de responsabilidad
- c) Edición de material divulgativo y difusión para la sensibilización en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- d) Asistencia técnica y servicios de asesoramiento laboral y empresarial destinado a mujeres o sobre temas de género.
- e) Creación e implantación de planes de igualdad (no se valorará la realización del plan de igualdad si no lleva aparejada su implantación real acreditada documentalmente. En la solicitud de ayuda bastará que se presente el presupuesto o la factura proforma de su realización, pero en la solicitud de pago deberá acreditarse su implantación).
- f) Autoempleo de mujeres y acciones de apoyo a empresas de mujeres.
- g) Acciones de conciliación de la vida laboral, familiar y personal
- h) Acciones de fomento de la participación, asociacionismo y dinamización social de las mujeres.
- i) Estudios, informes, etc. para la visibilización y ampliación del conocimiento, necesidades, demandas y posicionamiento las mujeres rurales en el territorio.
- j) Diseño y ejecución de actividades socioculturales, de ocio y tiempo libre en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres.

La puntuación de este criterio se hará según los siguientes subcriterios excluyentes (véase la puntuación en la tabla de criterios/subcriterios):

Subcriterio 3.1.- El proyecto introduce medidas o acciones positivas para las mujeres.

Se aplicará al proyecto que introduce o aplica las medidas o acciones positivas para las mujeres descritas anteriormente.

Subcriterio 3.2.- El proyecto no introduce medidas o acciones positivas para las mujeres.

Se aplicará al proyecto que no introduce o no aplica las medidas o acciones positivas para las mujeres descritas anteriormente, es decir, no cumple con los requisitos del subcriterio 3.1.

Criterio 4.-Juventud.

Descripción del criterio: Se considera que el proyecto incorpora o introduce medidas o acciones positivas para la población joven si entre sus objetivos, acciones o actuaciones incluye alguno de los siguientes aspectos:

- a) Incorpora infraestructuras, servicios y equipamientos específicos para la población joven.
- b) Cursos, talleres, campañas, jornadas, foros, etc. para la formación e información sobre la juventud, incorporación al mercado de trabajo, capacitación de las personas jóvenes para la participación en la toma de decisiones y asunción de puestos de responsabilidad, educación en valores
- c) Edición de material divulgativo y difusión para la sensibilización en materia de juventud.
- d) Asistencia técnica y servicios de asesoramiento laboral y empresarial destinado a jóvenes o sobre temas de juventud.
- e) Autoempleo de jóvenes y acciones de apoyo a empresas de jóvenes.

- f) Acciones de fomento de la participación, asociacionismo, voluntariado y dinamización social de las personas jóvenes.
- g) Estudios, informes, etc. para la visibilización y ampliación del conocimiento, necesidades, demandas y posicionamiento de las personas jóvenes rurales en el territorio.
- h) Diseño y ejecución de actividades socioculturales, de ocio y tiempo libre para la juventud rural.

Definición de población joven: Se considerará que el proyecto se dirige a la población joven si las acciones o actuaciones se diseñan para la población menor o igual a 35 años. En cualquier caso, no se valorará la incidencia en juventud si en la ejecución del proyecto no participa al menos el 75% de personas con una edad ≤ 35 años o no se destina a la población joven al menos el 75% de la inversión o gasto elegible del proyecto.

La puntuación de este criterio se hará según los siguientes subcriterios excluyentes (véase la puntuación en la tabla de criterios/subcriterios):

Subcriterio 4.1.- El proyecto introduce medidas o acciones positivas para la población joven.

Se aplicará al proyecto que introduce o aplica las medidas o acciones positivas para la población joven descritas anteriormente.

Subcriterio 4.2.- El proyecto no introduce medidas o acciones positivas para la población joven.

Se aplicará al proyecto que no introduce o no aplica las medidas o acciones positivas para la población joven descritas anteriormente, es decir, no cumple con los requisitos del subcriterio 4.1.

Criterio 5.- Innovación del proyecto.

Descripción del criterio: Se entenderá que un proyecto incorpora aspectos de innovación cuando incluye novedades en los productos, servicios, procesos productivos y/o de comercialización, mecanismos de organización y gestión, I+D o similar con respecto a lo que la empresa/entidad desarrollaba habitualmente.

Además, el proyecto deberá perseguir como objetivo o abordar uno o más de los sectores, actuaciones o ámbitos del desarrollo rural considerados como innovadores en la Estrategia de Desarrollo Local (apartado 5.2.1 de la EDL).

Por tanto, este criterio se valorará si el proyecto cumple los dos siguientes requisitos (A+B):

A) El proyecto cumple una o más de las siguientes características:

- a) El proyecto se refiere al diseño y puesta en marcha de nuevos productos, servicios y/o actividades por la empresa/entidad solicitante que anteriormente no tenía o no prestaba habitualmente en el mercado.
- b) El proyecto incorpora mecanismos y/o novedades tecnológicas u organizativas en el proceso productivo y/o de comercialización que la empresa/entidad no empleaba con anterioridad.
- c) El proyecto introduce novedades en los mecanismos y formas de organización y gestión de las empresas y/o introduce herramientas tecnológicas en dichas áreas que la empresa/entidad no aplicaba o utilizaba con anterioridad.
- d) El proyecto introduce mecanismos de I+D o similar en la preparación y ejecución de los proyectos.

B) Además el proyecto deberá encuadrarse en uno o más de los sectores, actuaciones o ámbitos siguientes (apartado 5.2.1 de la EDL):

1. El sector del turismo: se consideraran proyectos innovadores a todos los proyectos presentados para la creación y mejora de la competitividad económica de empresas del sector del turismo, excluidos los proyectos, actividades o actuaciones de restauración y otros servicios de comidas y bebidas (Sección I, División 56 del CNAE 2009, Real Decreto 475/2007, de 13 de abril).
2. Diversificación de los cultivos, agricultura ecológica e innovación en el sector agrícola: Se consideraran proyectos innovadores los proyectos de inversiones destinadas a la puesta en marcha, así como a la mejora del rendimiento global, las condiciones de trabajo y la sostenibilidad de las explotaciones agrarias de conformidad

con el artículo 17, apartado 1, letra a) del Reglamento (UE) núm. 1305/2013. Concretamente,

a) Inversiones destinadas a mejorar las explotaciones agrarias existentes relacionadas directamente con la diversificación de cultivos en la comarca. Se entiende por inversiones relacionadas directamente con la diversificación de cultivos en la comarca aquellas que están vinculadas de manera directa, exclusiva e inequívoca con la producción de cultivos diferentes de los que son predominantes en la comarca, es decir, deberá tratarse de cultivos diferentes del olivar (de aceite o de mesa), de los cereales y de las oleaginosas. Se incluirán también las inversiones de carácter demostrativo y/o piloto relacionadas con la diversificación de los cultivos antes mencionada.

b) Inversiones relacionadas con la incorporación de innovaciones en las explotaciones agrarias que redunden en beneficio del medio ambiente, el ahorro energético, la lucha contra el cambio climático, la eliminación de residuos, la utilización de las TIC y las nuevas herramientas tecnológicas que permitan la optimización de los recursos en el sector agrario con el objetivo de transitar a una economía innovadora y baja en carbono.

Cuando el proyecto esté relacionado con las TIC y las nuevas herramientas tecnológicas de optimización de los recursos en el sector agrario, únicamente se apoyarán inversiones en teledetección, sistemas de sensorización, utilización de drones y la utilización de nuevas aplicaciones (apps) para la organización de la producción.

c) Inversiones destinadas a apoyar la creación, ampliación, modernización y/o mejora de explotaciones de agricultura y ganadería ecológicas.

3. Sectores y/o actividades emergentes. Se consideran sectores y/o actividades emergentes:

- Los sectores y/o actividades relacionadas con las energías renovables y la conservación del medio ambiente.
- Los sectores y/o actividades relacionadas con la atención social a la población rural.
- El sector del nuevo turismo, entendiéndolo como la utilización de herramientas tecnológicas para nuevas formas de gestión y comercialización adaptada a las necesidades de los turistas, exploración de nuevos nichos de mercado y adaptación de infraestructuras, equipamientos y servicios a la demanda y necesidades específicas de los turistas.
- Los sectores y/o actividades dedicadas a la prestación de servicios a las empresas y/o la economía rural.
- Los sectores y/o actividades de prestación de servicios culturales y de ocio.
- Las actividades e inversiones relacionadas con la utilización de las nuevas tecnologías de la información y comunicación en el comercio tradicional.
- Las actividades de formación y adquisición de capacidades para la población rural.

4. La Innovación social como medida de vertebración del territorio: Se considera como proyectos de innovación social aquellos cuyos objetivos y actuaciones vayan dirigidos a la lucha contra la marginación, exclusión, discriminación, segregación, desigualdad, etc. de personas y colectivos del territorio con problemas para la integración social a través de:

- Actividades para la inclusión en sistemas de protección social.
- Actuaciones para la participación en actividades comunes y corrientes de personas y colectivos en niveles de pobreza o discapacitados.
- Actuaciones para dar voz y notoriedad a colectivos y personas silenciadas ya sea por medio de estigmas, violencia de género, desigualdad u otra forma de discriminación.
- Actividades para disminuir o paliar la privación económica de forma duradera.

Por tanto, la puntuación de este criterio se hará según los siguientes subcriterios (véase la puntuación en la tabla de criterios/subcriterios):

Subcriterio 5.1.- El proyecto incorpora aspectos de innovación introduciendo nuevos productos, servicios, procesos, mecanismos de organización y gestión, nuevas fórmulas de colaboración y movilización de agentes y recursos, I+D, etc.

Se aplicará al proyecto que cumple los requisitos descritos anteriormente.

Subcriterio 5.2.- El proyecto no incorpora aspectos de innovación introduciendo nuevos productos, servicios, procesos, mecanismos de organización y gestión, nuevas fórmulas de colaboración y movilización de agentes y recursos, I+D, etc.

Se aplicará al proyecto que no cumple los requisitos descritos anteriormente.

Criterio 6.-Diversificación de la economía local, generación de riqueza y efecto multiplicador.

Descripción del criterio: Se valorará el proyecto que contribuya a la diversificación de la economía local, genere riqueza o tenga un efecto multiplicador en el desarrollo socioeconómico del territorio.

La puntuación de este criterio se hará según los siguientes subcriterios acumulativos (véase la puntuación en la tabla de criterios/subcriterios):

Subcriterio 6.1. Utilización de recursos locales.

Proyectos en los que se utilizan o se ponen en valor recursos endógenos del municipio y/o la comarca (excluidos los recursos humanos que se valoren en otros criterios de selección). Por ejemplo, la producción y/o transformación de materias primas del territorio, la comercialización de productos locales, artesanales y/o tradicionales, la puesta en valor del patrimonio rural, etc.

Subcriterio 6.2. Distintivos de calidad.

Promotor/a que produce o pertenece a agrupaciones de productores/as que participan en regímenes de calidad establecidas en el art. 16, apartado 1, a), b) y c) del R(UE) 1305/2013, tales como Denominación de Origen Protegida, Identidad Geográfica Protegida, Especialidad Tradicional Garantizada de productos agrícolas y alimentarios, Producción Ecológica (agricultura y ganadería ecológica), Producción Integrada, calidad certificada, etc. reconocidas y acreditadas oficialmente.

Subcriterio 6.3. Utilización de factores productivos del territorio.

Se entenderá que se utilizan factores productivos del territorio en la ejecución del proyecto si al menos el 50% de la inversión o gasto elegible se realiza con proveedores/as que cuenten con al menos un establecimiento en el territorio, o bien, que al menos el 25% del gasto elegible en la mano de obra utilizada sea residente en el territorio, o bien una combinación de ambos. Es decir, para valorar el proyecto debe cumplir al menos una de las dos condiciones siguientes:

- Una inversión o gasto elegible en proveedores/as del territorio \geq 50% del total elegible del proyecto.
- Un gasto elegible en mano de obra \geq 25 % del total elegible del proyecto.

Al objeto de su valoración en la fase de solicitud de ayuda bastará con la presentación de una declaración responsable, compromiso de cumplimiento, facturas proforma o presupuestos. En la solicitud de pago, el/la beneficiario/a deberá acreditarlo fehacientemente mediante las facturas de compra a los proveedores/as locales y los contratos de trabajo de los/as trabajadores/as empleados en la ejecución del proyecto.

La puntuación de este subcriterio se hará según los siguientes apartados (véase la puntuación en la tabla de criterios/subcriterios):

- 6.3.1. Inversión o gasto elegible \geq 25% y $<$ 50% en proveedores/as, mano de obra o ambos: se valorará si el gasto elegible en mano de obra es \geq 25% y $<$ 50% del total elegible del proyecto. Los proyectos que conlleven únicamente una inversión o gasto elegible en proveedores/as del territorio $<$ 50%, (es decir, sin al menos un 25% de gasto elegible en mano de obra) no se valorarán.
- 6.3.2. Inversión o gasto elegible \geq 50% y $<$ 75% en proveedores/as, mano de obra o ambos: se valorará si el gasto elegible en mano de obra o en proveedores/as del territorio o en una combinación de ambos es \geq 50% y $<$ 75% del total elegible del proyecto.
- 6.3.3. Inversión o gasto elegible \geq 75% en proveedores/as, mano de obra o ambos: se valorará si el gasto elegible en mano de obra o en proveedores/as del territorio o en una combinación de ambos es \geq 75% del

total elegible del proyecto.

Subcriterio 6.4. Modalidad del proyecto.

Se valorará en función del tipo o modalidad de proyecto ` presentado por el Promotor/a.

La puntuación de este subcriterio se hará según los siguientes apartados (véase la puntuación en la tabla de criterios/subcriterios):

- 6.4.1. Proyecto de nueva creación de empresa: Proyecto que consista en la creación de una nueva empresa en el territorio. La empresa deberá cumplir lo establecido en el art. 1 del Anexo I del [Reglamento \(UE\) n° 651/2014 de la Comisión](#).

Los traspasos de empresas existentes a Promotor/aes rurales con los que no tengan ningún tipo de relación personal, familiar o empresarial también se considerarán creación de empresa y se valoraran con la misma puntuación.

Para que se considere proyecto de nueva creación el inicio de la/s actividad/es (comunicación de inicio de actividad a la AEAT), así como las inversiones vinculadas al proyecto deberán producirse una vez presentada la solicitud de ayuda.

- 6.4.2. Proyecto de ampliación, modernización o traslado de empresas existentes al territorio: Proyectos de ampliación, adaptación, modernización, mejora o traslado al territorio de empresas ya existentes.

Subcriterio 6.5. Proyectos de diversificación económica.

Proyectos con los que el Promotor/a podrá realizar una actividad nueva para él o sacar a la venta nuevos productos o servicios, permitiéndole obtener ingresos alternativos a los que obtiene actualmente.

Subcriterio 6.6. Tamaño de la empresa.

Se valorará el tamaño de la empresa según la definición de empresa y los efectivos y límites financieros que según lo dispuesto en el Anexo I del [Reglamento \(UE\) n° 651/2014 de la Comisión](#).

Para pertenecer a una categoría se debe cumplir el límite de número de empleados y no superar la cifra de volumen de negocio o la de balance general.

Categoría de empresa	Efectivos	Volumen de negocio	Balance general
Mediana empresa	<250	<= 50 millones EUR	<= 43 millones EUR
Pequeña empresa	<50	<= 10 millones EUR	<= 10 millones EUR
Micropymes	<10	<=2 millones EUR	<= 2 millones EUR

Datos que hay que tomar en cuenta para calcular los efectivos, los importes financieros y el período de referencia:

1. Los datos seleccionados para el cálculo del personal y los importes financieros serán los correspondientes al último ejercicio contable cerrado y se calcularán sobre una base anual. Se tendrán en cuenta a partir de la fecha en la que se cierran las cuentas. El total de volumen de negocios se calculará sin el impuesto sobre el valor añadido (IVA) ni tributos indirectos.

2. Cuando una empresa, en la fecha de cierre de las cuentas, constate que se han excedido en un sentido o en otro, y sobre una base anual, los límites de efectivos o financieros, esta circunstancia solo le hará adquirir o perder la

calidad de mediana o pequeña empresa, o de microempresa, si este exceso se produce en dos ejercicios consecutivos.

3. En empresas de nueva creación que no hayan cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero.

La puntuación de este subcriterio se hará según los siguientes apartados (véase la puntuación en la tabla de criterios/subcriterios):

- 6.6.1. Mediana empresa.
- 6.6.2. Pequeña empresa.
- 6.6.3. Microempresa.

Subcriterio 6.7. Antigüedad del Promotor/a desarrollando la actividad en la localidad o comarca.

Se valorará este subcriterio dependiendo de si el/la Promotor/a/a en la fecha de solicitud de la ayuda lleva cinco o más años desarrollando una actividad económica y/o profesional en la localidad y/o comarca o menos de cinco.

La puntuación de este subcriterio se hará según los siguientes apartados (véase la puntuación en la tabla de criterios/subcriterios):

- 6.7.1. Si el Promotor/a en la fecha de solicitud lleva cinco o más años desarrollando la actividad en la localidad y/o comarca.
- 6.7.2. Si el Promotor/a en la fecha de solicitud lleva menos de cinco años desarrollando la actividad en la localidad y/o comarca.

Criterio 7.-Cohesión territorial, social y participación ciudadana.

Descripción del criterio: Se valorará el proyecto que contribuya a la cohesión territorial, social y/o la participación ciudadana en el desarrollo socioeconómico del territorio.

La puntuación de este criterio se hará según los siguientes subcriterios acumulativos (véase la puntuación en la tabla de criterios/subcriterios):

Subcriterio 7.1. Ubicación del proyecto:

Se valorará el proyecto atendiendo a la ubicación física de las inversiones y/o gastos del proyecto o si el mismo tiene incidencia en el desarrollo socioeconómico en alguno o varios de los municipios del ámbito territorial del GDR.

La puntuación de este subcriterio se hará según los siguientes apartados (véase la puntuación en la tabla de criterios/subcriterios):

- 7.1.1. Si la actividad o proyecto se ubica o tiene incidencia en los términos municipales de Coripe o Pruna.
- 7.1.2. Si la actividad o proyecto se ubica o tiene incidencia en los términos municipales de La Puebla de Cazalla, Montellano o Paradas.
- 7.1.3. Si la actividad o proyecto se ubica o tiene incidencia en los términos municipales de Arahal, Marchena o Morón de la Frontera.
- 7.1.4. Si la actividad o proyecto se realiza o tiene incidencia en varios o en todos los municipios.

Subcriterio 7.2. Tipo de Promotor/a.

Se valorará el proyecto según la siguiente tipología de Promotor/a/a. La puntuación es acumulativa, es decir, se dará puntos por cada condición del Promotor/a/a que se cumpla.

- 7.2.1. Promotor/a discapacitado/a: Promotor/a persona física que demuestre una minusvalía \geq del 33%
- 7.2.2. Promotor/a $>$ 35 años, salvo agricultores que será $>$ 40 años: Promotor/a/persona física que a la fecha

de la solicitud de ayuda tenga más de 35 años, salvo agricultores que será > 40 años.

- 7.2.3. Promotor/a joven: Promotor/a persona física joven que a la fecha de la solicitud de ayuda tenga \leq 35 años, salvo en el caso de jóvenes agricultores en cuyo caso será \leq 40 años.
- 7.2.4. Promotor/a mujer: Promotor/a persona física mujer
- 7.2.5. Promotor/a inmigrante residente legalmente en España: Promotor/a persona física que a la fecha de la solicitud de ayuda acredite ser inmigrante residente legalmente en España.
- 7.2.6. Promotor/a distinto/a de los anteriores: Promotor/a distinto/a de las categorías anteriores, es decir, personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica propia o sus agrupaciones, ya sean públicas o privadas.

Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica propia o sus agrupaciones:

En el caso de personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica propia o sus agrupaciones, públicas o privadas, en las que formen parte o se integren personas discapacitadas, mayores de 35 años, jóvenes, mujeres o inmigrantes residentes legalmente en España, se tendrá en cuenta la composición de las personas titulares o la participación social en la empresa/entidad. Para obtener los puntos adicionales acumulativos, al menos el 50% las personas socias titulares o al menos el 50% de la participación social en la empresa/entidad ha de cumplir el criterio del tipo de promotor/a de que se trate.

Subcriterio 7.3. Integración social y/o la participación ciudadana en el desarrollo rural del territorio.

Se valorará el proyecto que tenga entre sus fines y actuaciones la integración social y/o la participación ciudadana en el desarrollo rural del territorio teniendo en cuenta lo siguiente:

La puntuación de este subcriterio para los proyectos productivos se hará según el siguiente apartado (véase la puntuación en la tabla de criterios/subcriterios):

- 7.3.3. Promotor/a socio/a de una entidad asociativa sin ánimo de lucro que tiene entre sus fines sociales el desarrollo socioeconómico del medio rural: Únicamente se valorará aquellos proyectos presentados por los/as promotores/as rurales que con anterioridad a la emisión del correspondiente informe de viabilidad del GDR se encuentren dados de alta como socios y al corriente en sus obligaciones sociales de alguna entidad asociativa sin ánimo de lucro legalmente inscrita en el registro público correspondiente y que tenga entre sus fines sociales el desarrollo socioeconómico del medio rural. Para ello, en el trámite de audiencia el/la promotor/a deberá acreditar documentalmente estos requisitos.

C. Procedimiento para el cálculo del porcentaje de subvención en concurrencia competitiva, priorización de proyectos, puntuación mínima y mecanismo para dirimir empates.

Se considera un procedimiento de concesión de subvenciones en concurrencia competitiva aquel que es iniciado de oficio y por el que las subvenciones se aprueban mediante la comparación de las solicitudes presentadas en un único procedimiento, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras, y de adjudicar, con el límite del crédito disponible fijado en la convocatoria, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios que habrán de tramitarse, valorarse y resolverse de forma conjunta.

En las convocatorias de ayudas que se realicen en concurrencia competitiva se seguirá el siguiente procedimiento para el cálculo de la subvención, la priorización de proyectos, puntuación mínima y mecanismo para dirimir empates:

- Todo proyecto para ser seleccionado debe obtener un mínimo de 30 puntos.
- Se aprobarán los proyectos que obtengan una mayor puntuación hasta agotar la disponibilidad presupuestaria en cada línea de ayudas correspondiente.
- En el caso de que varios proyectos tengan la misma puntuación, la prelación para el desempate será el que

obtenga mayor puntuación en el criterio nº 1 "creación y mejora de empleo de calidad". De persistir el empate, el siguiente criterio para el desempate será el que obtenga la mayor puntuación en el nº. 2 "Medio ambiente y cambio climático", y así sucesivamente con el criterio nº 3 "Impacto de género" y el criterio nº. 4 "Juventud".

- A los proyectos se les concederá el porcentaje de subvención establecido en la correspondiente línea de ayudas de la convocatoria.

No podrá superarse el porcentaje máximo de ayuda establecido en el PDRA 2014-2020 para el tipo de operación o proyecto de que se trate.

2. METODOLOGÍA APLICABLE AL CÁLCULO DE LA AYUDA EN FUNCIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN.

No procede, el porcentaje de ayuda es fijo para los proyectos de las personas solicitantes que han superado la puntuación mínima y según el orden de mayor a menor puntuación obtenido al aplicarle los criterios y subcriterios de selección hasta agotar el presupuesto asignado a la línea de ayuda correspondiente.

3. CRITERIOS, SUBCRITERIOS Y PUNTUACIONES.

A los proyectos que se presenten a las líneas de ayudas productivas descritas en la tabla "Denominación líneas de ayudas (proyectos productivos)" se les aplicará la siguiente tabla de puntuaciones de criterios/subcriterios de selección para proyectos productivos.

CRITERIOS/SUBCRITERIOS DE SELECCIÓN	PRODUCTIVO
Criterio 1.- Creación y mejora de empleo de calidad	Máximo: 16
1.1.- Creación de empleo por cuenta propia.	3
1.2.- Creación de empleo por cuenta ajena indefinido a jornada completa.	2
1.3.- Creación de empleo por cuenta ajena temporal a jornada completa >= 6 meses.	1
1.4.- Creación de empleo por cuenta ajena a media jornada y de duración >= 6 meses.	0,50
1.5. - Consolidación de empleo por cuenta ajena.	2
1.6.- Mejora de empleo por cuenta ajena.	1
1.7.- Mantenimiento de empleo por cuenta ajena.	1
<p>Cuando el contrato laboral por cuenta ajena se realice con una mujer, persona joven <= 35 años, persona >= 45 años o con discapacidad física y/o psíquica, a la puntuación anterior se añadirá 1 punto. El empleo se valorará por cada criterio que cumpla, es decir, se valorará por ser mujer, por la edad y por la discapacidad física/psíquica y se aplicará sólo a los subcriterios 1.2, 1.3 y 1.4. La puntuación de los subcriterios 1.5, 1.6 y 1.7 podrá ser acumulativa cuando el empleo a valorar cumpla dichos requisitos.</p>	
Criterio 2.- Medio Ambiente y Cambio Climático	Máximo: 15
2.1. Proyectos que contribuyan a la lucha y mitigación del cambio climático y/o medio ambiente.	15
2.2. Proyectos que no contribuyan a la lucha contra el cambio climático y/	5

o el medio ambiente.	
Criterio 3.- Impacto de género	Máximo: 15
3.1.- El proyecto introduce medidas o acciones positivas para las mujeres.	15
3.2.- El proyecto no introduce medidas o acciones positivas para las mujeres.	5
Criterio 4.-Juventud	Máximo: 15
4.1.- El proyecto introduce medidas o acciones positivas para la población joven.	15
4.2.- El proyecto no introduce medidas o acciones positivas para la población joven.	5
Criterio 5.- Innovación del proyecto	Máximo: 15
5.1.- El proyecto incorpora aspectos de innovación introduciendo nuevos productos, servicios, procesos, mecanismos de organización y gestión, nuevas fórmulas de colaboración y movilización de agentes y recursos, I+D, etc.	15
5.2.- El proyecto no incorpora aspectos de innovación introduciendo nuevos productos, servicios, procesos, mecanismos de organización y gestión, nuevas fórmulas de colaboración y movilización de agentes y recursos, I+D, etc.	5
Criterio 6.-Diversificación de la economía local, generación de riqueza y efecto multiplicador	Máximo: 12
6.1. Utilización de recursos locales.	2
6.2. Distintivos de calidad.	5
6.3. Utilización de factores productivos del territorio:	
6.3.1. Inversión o gasto elegible $\geq 25\%$ y $< 50\%$ en proveedores/as, mano de obra o ambos.	1
6.3.2. Inversión o gasto elegible $\geq 50\%$ y $< 75\%$ en proveedores/as, mano de obra o ambos	2
6.3.3. Inversión o gasto elegible $\geq 75\%$ en proveedores/as, mano de obra o ambos.	3
6.4. Modalidad del Proyecto:	
6.4.1. Proyecto de nueva creación de empresa.	2
6.4.2. Proyecto de ampliación, modernización o traslado de empresas existentes al territorio.	1
6.5. Proyectos de diversificación económica.	2
6.6. Tamaño de la empresa:	
6.6.1. Mediana empresa.	1
6.6.2. Pequeña empresa.	2
6.6.3. Microempresa.	3

6.7. Antigüedad del Promotor/a desarrollando la actividad en la localidad o comarca	
6.7.1. Si el Promotor/a en la fecha de solicitud lleva cinco o más años desarrollando la actividad en la localidad y/o comarca	2
6.7.2. Si el Promotor/a en la fecha de solicitud lleva menos de cinco años desarrollando la actividad en la localidad y/o comarca.	1
6.8. Conservación, protección y promoción del patrimonio rural:	
6.8.1. Proyectos de inversiones y/o gastos para la conservación, restauración, protección y/o mejora del patrimonio rural (monumental, arquitectónico, etnográfico, cultural, natural, etc.) vinculado a su aprovechamiento.	NO APLICABLE
6.8.2. Proyectos de inversiones y/o gastos para la información, formación, promoción, divulgación y concienciación del patrimonio rural (monumental, arquitectónico, etnográfico, cultural, natural, etc.)	NO APLICABLE
Criterio 7.-Cohesión territorial, social y participación ciudadana	Máximo: 12
7.1. Ubicación del proyecto:	
7.1.1. Si la actividad o proyecto se ubica o tiene incidencia en los términos municipales de Coripe o Pruna.	6
7.1.2. Si la actividad o proyecto se ubica o tiene incidencia en los términos municipales de La Puebla de Cazalla, Montellano o Paradas.	4
7.1.3. Si la actividad o proyecto se ubica o tiene incidencia en los términos municipales de Arahal, Marchena o Morón de la Frontera.	2
7.1.4. Si la actividad o proyecto se realiza o tiene incidencia en varios o en todos los municipios	4
7.2. Tipo de Promotor/a/a:	
7.2.1. Promotor/a discapacitado/a.	3
7.2.2. Promotor/a >35 años, salvo agricultores que será > 40 años.	3
7.2.3. Promotor/a joven <= 35 años, salvo jóvenes agricultores que será <=40 años.	3
7.2.4. Promotor/a mujer.	3
7.2.5. Promotor/a inmigrante residente legalmente en España.	3
7.2.6. Promotor/a distinto de los anteriores.	2
7.3. Integración social y participación ciudadana en el desarrollo rural del territorio:	
7.3.1. Proyectos de integración social.	NO APLICABLE
7.3.2. Proyectos de participación ciudadana.	NO APLICABLE
7.3.3. El promotor/a es socio/a de una entidad asociativa sin ánimo de lucro que tiene entre sus fines sociales el desarrollo socioeconómico del medio rural.	3
7.4. Mejora calidad de vida de la población rural.	



Si el proyecto tiene como objetivo, acciones o actuaciones para la creación, mejora, modernización y/o adaptación de servicios, infraestructuras y equipamientos para la población rural.	NO APLICABLE
TOTAL PUNTUACIÓN CRITERIOS DE SELECCIÓN	100

DENOMINACIÓN LÍNEAS DE AYUDAS (PROYECTOS NO PRODUCTIVOS):

LÍNEA OG1PP3: FORMACIÓN, INFORMACIÓN, PROMOCIÓN Y ACTIVIDADES DE DEMOSTRACIÓN VINCULADOS CON LOS SECTORES ECONÓMICOS DE LA COMARCA (ACTUACIONES NO PRODUCTIVAS).

LÍNEA OG1PP4: OPERACIONES QUE CONTRIBUYAN A LA CONSERVACIÓN AMBIENTAL Y LA LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO (ACTUACIONES NO PRODUCTIVAS).

LÍNEA OG2PP1: APROVECHAMIENTO Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL, ARQUITECTÓNICO, CULTURAL Y ETNOGRÁFICO COMO RECURSO PARA EL DESARROLLO DEL TERRITORIO.

LÍNEA OG2PP2: CREACIÓN, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE DIFERENTES RUTAS TURÍSTICAS.

LÍNEA OG2PP3: DOTACIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS, EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS PÚBLICOS A LA POBLACIÓN RURAL.

LÍNEA OG2PP4: INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS QUE CONTRIBUYAN A LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE ENERGÍA Y/O A UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO.

LÍNEA OG3PP1: INFORMACIÓN, FORMACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA EMPRENDEDORA Y EMPRESARIAL.

La metodología aplicable, los criterios y subcriterios de selección de proyectos y las puntuaciones correspondientes establecidos en la tabla del apartado 3 se aplicarán a todas las líneas de ayudas descritas anteriormente.

1. METODOLOGÍA APLICABLE A LA SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS.

A. Descripción general de la metodología aplicable.

A.1. Consideraciones generales sobre los proyectos para ser seleccionados.

- **Proyecto subvencionable:** Proyecto o intervención que es susceptible de recibir una ayuda, financiada a través de los presupuestos de una Estrategia de Desarrollo Local, como consecuencia del cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la normativa aplicable de carácter europeo, nacional y autonómico.

- **Proyecto elegible:** Proyecto subvencionable que es susceptible de recibir una ayuda por haber sido contemplado en la Estrategia de Desarrollo Local y en la correspondiente convocatoria.

Por tanto, los proyectos deberán consistir en la ejecución de una intervención, actuación o actividad que persiga unos objetivos claramente definidos acordes con la Estrategia de Desarrollo Local, así como deberán contribuir claramente a alcanzar los objetivos transversales de la Unión Europea, es decir, empleo de calidad, innovación, medio ambiente, lucha contra el cambio climático e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

No podrán ser subvencionables las operaciones o proyectos consistentes en la mera construcción o adquisición de equipamientos u otros conceptos, así como simples actividades, asistencias técnicas u otras actuaciones aisladas que no tengan una consistencia en sí mismas o no contribuyan a los objetivos indicados

No serán subvencionables las operaciones o proyectos que impliquen una subdivisión artificial de proyectos o actuaciones que no presenten una coherencia suficientemente justificada.

En el caso de las ayudas a la construcción, adquisición o mejora de inmuebles, las intervenciones deberán referirse necesariamente a obras completas, entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente y comprenderán todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra o el desarrollo de la actividad para la que fueron concebidas.

Con carácter general, las operaciones apoyadas no podrán estar destinadas a financiar gastos propios del funcionamiento habitual de las personas o entidades beneficiarias, salvo que así haya sido determinado específicamente en las normas o las correspondientes convocatorias de ayudas.

En el caso de las entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro que soliciten una ayuda para el desarrollo de una operación o proyecto que forme parte del trabajo habitual de dicha entidad, la intervención sólo será subvencionable si cumple lo establecido en el primer párrafo y supone una innovación o un valor añadido en relación a la actividad o servicio que la entidad desarrolla habitualmente. En este sentido, al objeto de determinar el valor añadido de una operación o proyecto para la que solicita ayuda, se procederá a clasificar la intervención en alguno de los siguientes bloques:

Bloque 1: Operaciones o proyectos que conlleven la solicitud de gastos vinculados al simple mantenimiento de una estructura, entidad o actividad ya existente (gastos generales como, luz, agua, salarios, materiales, etc.). Las solicitudes que se limiten a pedir ayudas para este tipo de conceptos o gastos, se considerará que no aportan un valor añadido al desarrollo del territorio, considerándose un mero gasto de funcionamiento no subvencionable.

Bloque 2: Operaciones o proyectos que conlleven la solicitud de gastos que persiga la diversificación de la actividad realizada normalmente por la misma y siempre en el ámbito de sus competencias. Este tipo de operaciones o proyectos, sin perjuicio de lo que pueda establecerse de manera específica en el régimen de ayudas, podrán considerarse elegibles, siendo responsabilidad del GDR el análisis del valor añadido de la misma en el ámbito de su Estrategia.

- Proyecto no productivo: Proyecto que no cumple las condiciones para ser considerado productivo. A estos efectos, se considerarán no productivos aquellos desarrollados por las Administraciones públicas en el ejercicio de sus funciones propias.

A.2. Consideraciones generales sobre los criterios/subcriterios de selección.

Los criterios/subcriterios de selección deberán garantizar un trato equitativo a las personas solicitantes, un uso más satisfactorio de los recursos financieros y la orientación de las medidas hacia las prioridades de desarrollo rural de la Unión Europea. Los criterios de selección se aplican atendiendo al principio de proporcionalidad en relación con el tamaño de la operación y se utilizarán para baremar y seleccionar todos los proyectos o actuaciones elegibles que se presenten en todas las líneas de ayudas que se convoquen.

Los criterios/ subcriterios de selección cumplen las siguientes premisas generales:

- a) Cumple con lo establecido en el artículo 49 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 FEADER y en los principios establecidos en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, entre otros, el empleo generado, el impulso a la agricultura ecológica y el apoyo a la diversificación de la economía en zonas de olivar y de dehesa (el empleo generado se incluye en el criterio de selección "1. Creación y mejora de empleo de calidad", el impulso a la agricultura ecológica se encuentra incluido en el criterio "6.2 Distintivos de calidad" y el apoyo a la diversificación de la economía en el criterio de selección "6.5. Proyectos de diversificación económica").
- b) Son coherentes con la finalidad y objetivos perseguidos por la Estrategia de Desarrollo Local.
- c) Son criterios objetivos, transparentes, cuantificables, verificables y controlables.
- d) El empleo es el criterio con una mayor puntuación.
- e) Los criterios/subcriterios de selección que ayudan a la consecución de los objetivos transversales (empleo, innovación y lucha contra el cambio climático y el medio ambiente) obtienen una mayor puntuación que el resto.

A.3. Forma de puntuar los criterios/subcriterios de selección y documentación general necesaria.

Cada proyecto se baremará aplicando objetivamente la puntuación de la columna correspondiente que le sea aplicable de la tabla de criterios/subcriterios de selección de proyectos no productivos. Por cada subcriterio que cumpla se sumará la puntuación correspondiente al mismo.

La puntuación del proyecto en cada criterio de selección no podrá superar el máximo establecido para el mismo de tal forma que, si al sumar los puntos de los subcriterios que sean acumulables la puntuación obtenida es superior a la del criterio, se tomará como valor el máximo de éste.

Con carácter general, la información necesaria para otorgar los puntos correspondientes a cada criterio/subcriterio de selección se sacará de la solicitud de ayuda, de la memoria descriptiva del proyecto, a través de compromisos o declaraciones responsables presentados por la persona solicitante si la información no consta en la memoria y de la documentación exigida para cada criterio y/o subcriterio del apartado correspondiente de la tabla de verificación y controlabilidad de proyectos u operaciones.

La documentación acreditativa y justificativa del cumplimiento real de los criterios/subcriterios de selección, así como de la realización del proyecto o actuación subvencionada se presentará con la correspondiente solicitud de pago en los modelos y plazos que se determine en las normas, tablas de verificabilidad, procedimientos de gestión o instrucciones que apruebe la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

B. Descripción de los criterios/subcriterios de selección.

Criterio 1: Creación y mejora de empleo de calidad

Descripción del criterio: Se valorará el proyecto que con la inversión y/o gasto elegible cree y/o mejore algún puesto de trabajo. Sólo se valorará el empleo que esté relacionado directamente con el proyecto de inversión y/o gasto elegible para el que solicita la subvención y se acredite fehacientemente.

La puntuación de este criterio se hará según los siguientes subcriterios acumulativos (véase la puntuación en la tabla de criterios/subcriterios):

Subcriterio 1.1.- Creación de empleo por cuenta propia.

Se considerará creación de empleo por cuenta propia el creado por la persona física que inicia por primera vez una actividad económica y/o profesional. Se asimilará a creación de empleo por cuenta propia a los/as socios/as de comunidades de bienes, sociedades civiles y herencias yacentes que no tengan personalidad jurídica propia e inicien por primera vez una actividad económica y/o profesional.

Únicamente se valorará el empleo por cuenta propia si el alta en la actividad y en el régimen correspondiente de la Seguridad Social se produce una vez presentada la solicitud de ayuda.

Subcriterio 1.2.- Creación de empleo por cuenta ajena indefinido a jornada completa.

Se considerará creación de empleo por cuenta ajena indefinido a jornada completa, el incremento neto de la plantilla, respecto al promedio de la plantilla mantenida en los últimos 6 meses anteriores al mes en el que se presente la solicitud de la ayuda. Únicamente se valorará este subcriterio si el puesto de trabajo se crea mediante una relación laboral contractual por cuenta ajena indefinida y a jornada completa entre las empresas o entidades contratantes y los/as trabajadores/as y no mediante relaciones societarias, mercantiles, profesionales, de servicios, etc., salvo el caso de los/as socios/as trabajadores de las cooperativas de trabajo asociado y los/as socios/as de trabajo de las otras clases de cooperativas, independientemente del sistema o régimen de la Seguridad Social por el que se opte.

Cuando el contrato laboral por cuenta ajena se realice con una mujer, persona joven ≤ 35 años, persona ≥ 45 años o con discapacidad física y/o psíquica, a la puntuación anterior se añadirá 1 punto. El empleo se valorará por cada característica que se cumpla de forma acumulada, es decir, se valorará por ser mujer, por la edad y por la discapacidad física y/o psíquica y se aplicará sólo a los subcriterios 1.2, 1.3 y 1.4.

El criterio de la edad deberá cumplirse en el momento de realizar el contrato de trabajo.

La discapacidad física o psíquica se valorará si se demuestra una minusvalía \geq del 33%

Subcriterio 1.3.- Creación de empleo por cuenta ajena temporal a jornada completa ≥ 6 meses.

Se considerará creación de empleo por cuenta ajena temporal a jornada completa y de duración ≥ 6 meses, el incremento neto de la plantilla, respecto al promedio de la plantilla mantenida en los últimos 6 meses anteriores al mes

en el que se presente la solicitud de la ayuda. Únicamente se valorará este subcriterio si el puesto de trabajo se crea mediante una relación laboral contractual por cuenta ajena a jornada completa y con una duración igual o superior a seis meses, entre las empresas o entidades contratantes y los/as trabajadores/as y no mediante relaciones societarias, mercantiles, profesionales, de servicios, etc., salvo el caso de los/as socios/as trabajadores de las cooperativas de trabajo asociado y los/as socios/as de trabajo de las otras clases de cooperativas, independientemente del sistema o régimen de la Seguridad Social por el que se opte.

Cuando el contrato laboral por cuenta ajena se realice con una mujer, persona joven ≤ 35 años, persona ≥ 45 años o con discapacidad física y/o psíquica, a la puntuación anterior se añadirá 1 punto. El empleo se valorará por cada característica que se cumpla de forma acumulada, es decir, se valorará por ser mujer, por la edad y por la discapacidad física y/o psíquica.

El criterio de la edad deberá cumplirse en el momento de realizar el contrato de trabajo.

La discapacidad física o psíquica se valorará si se demuestra una minusvalía \geq del 33%

Subcriterio 1.4.- Creación de empleo por cuenta ajena a media jornada y de duración ≥ 6 meses.

Se considerará creación de empleo por cuenta ajena temporal a media jornada y de duración ≥ 6 meses, el incremento neto de la plantilla, respecto al promedio de la plantilla mantenida en los últimos 6 meses anteriores al mes en el que se presente la solicitud de la ayuda. Únicamente se valorará este subcriterio si el puesto de trabajo se crea mediante una relación laboral contractual por cuenta ajena a media jornada y con una duración igual o superior a seis meses, entre las empresas o entidades contratantes y los/as trabajadores/as y no mediante relaciones societarias, mercantiles, profesionales, de servicios, etc., salvo el caso de los/as socios/as trabajadores de las cooperativas de trabajo asociado y los/as socios/as de trabajo de las otras clases de cooperativas, independientemente del sistema o régimen de la Seguridad Social por el que se opte.

Cuando el contrato laboral por cuenta ajena se realice con una mujer, persona joven ≤ 35 años, persona ≥ 45 años o con discapacidad física y/o psíquica, a la puntuación anterior se añadirá 1 punto. El empleo se valorará por cada característica que se cumpla de forma acumulada, es decir, se valorará por ser mujer, por la edad y por la discapacidad física y/o psíquica.

El criterio de la edad deberá cumplirse en el momento de realizar el contrato de trabajo.

La Discapacidad física o psíquica se valorará si se demuestra una minusvalía \geq del 33%

Subcriterio 1.5. - Consolidación de empleo por cuenta ajena.

Se considera consolidación de empleo cuando el puesto de trabajo pasa de ser temporal (duración determinada a jornada completa o parcial) a indefinido de jornada completa. La consolidación de empleo deberá ser posterior a la solicitud de ayuda

Subcriterio 1.6.- Mejora de empleo por cuenta ajena.

Se considera mejora de empleo cuando el puesto de trabajo pasa de ser de jornada parcial a temporal jornada completa de duración ≥ 6 meses. La mejora de empleo deberá ser posterior a la solicitud de ayuda.

Subcriterio 1.7.- Mantenimiento de empleo por cuenta ajena.

El mantenimiento del/los empleo/s por cuenta ajena debe estar relacionado directa e inequívocamente con el proyecto por el que se solicita ayuda. Además el mantenimiento de empleo/s debe valorarse únicamente si, de no ejecutarse el proyecto, ese empleo/s desaparecería/n de la empresa o las condiciones laborales (contractuales, salubridad, seguridad, igualdad, etc.) se mantuvieran igual o fueran peores. Por tanto, se considera mantenimiento de empleo cuando el promedio de la plantilla relacionada con el proyecto con contrato por cuenta ajena de la empresa /entidad calculada en los seis meses anteriores al de la solicitud de ayuda, se mantiene con posterioridad a la solicitud de ayuda y la ejecución del proyecto y las condiciones laborales se mantienen o mejoran.

La puntuación de los subcriterios 1.5, 1.6 y 1.7 podrá ser acumulativa cuando el empleo a valorar cumpla dichos

requisitos.

Criterio 2: Medio ambiente y cambio climático.

Descripción del criterio: Este criterio se aplicará a los siguientes tipos de proyectos:

➤ Proyectos que contribuyan a la lucha y mitigación del cambio climático: se entenderá que un proyecto u operación, así como sus mecanismos de ejecución, contribuye a la lucha y mitigación del cambio climático, cuando se persigan o se consideren los siguientes aspectos:

- a) Mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo de energía.
- b) Utilización, fomento o desarrollo de fuentes renovables de energía.
- c) Reducción o depuración de emisiones contaminantes y de gases de efecto invernadero.
- d) Reutilización, reciclado o reducción de residuos.
- e) Protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono.
- f) Implantación o apoyo al desarrollo de políticas y estrategias vinculadas a los aspectos anteriores.
- g) Formación, promoción, difusión o sensibilización sobre los aspectos anteriores.
- h) Aplicación de requisitos vinculados a los puntos anteriores, a los proyectos, operaciones, beneficiarios, costes subvencionados o cuantías y porcentajes de ayuda.

➤ Proyectos que contribuyan al medio ambiente: se entenderá que un proyecto u operación, así como sus mecanismos de ejecución, contribuye al medio ambiente, cuando se persigan o se consideren los siguientes aspectos:

- a) Proyectos de agricultura ecológica.
- b) Mejora o reducción del impacto y la contaminación ambiental.
- c) Conservación y mejora de la biodiversidad.
- d) Reducción de la erosión de suelos, gestión sostenible de suelos, puesta en valor y/o reducción del consumo de los recursos naturales.
- e) Utilización de especies y variedades autóctonas.
- f) Creación, modernización o mejora de equipamientos y/o infraestructuras ecológicas.
- g) Implantación o apoyo al desarrollo de políticas y estrategias vinculadas a los aspectos anteriores.
- h) Formación, promoción, difusión o sensibilización sobre la conservación y protección del medio ambiente y demás aspectos anteriores.
- i) Aplicación de requisitos vinculados a los puntos anteriores, a los proyectos, operaciones, beneficiarios, costes subvencionados o cuantías y porcentajes de ayuda.

Puntuación del criterio de lucha y mitigación del cambio climático y/o contribución al medio ambiente:

Para que el proyecto pueda considerarse que contribuye a la lucha y mitigación del cambio climático y/o al medio ambiente, el porcentaje de inversión o gasto que afecta o incide directamente sobre el total del proyecto ha de ser igual o mayor al 40%. Si el porcentaje es menor, el proyecto se considerará que no contribuye al medio ambiente y/o cambio climático.

Metodología:

a) En primer lugar debe calcular el porcentaje de inversión y/o gasto elegible de su proyecto que afecta o incide directamente sobre el medio ambiente y/o el cambio climático para saber si cumple o no este criterio. Para ello, deberá

emplear la siguiente fórmula.

$$\% = IC/IT \times 100$$

donde:

?: Porcentaje de inversión y/o gasto elegible que afecta o incide directamente en el criterio.

IC: Inversión o gasto elegible del proyecto que afecta o incide directamente sobre el criterio.

IT: Inversión o gasto elegible total del proyecto.

b) Si el porcentaje calculado anteriormente es igual o mayor al 40%, la puntuación del subcriterio 2.1 se calculará utilizando la siguiente fórmula:

$$V = IC/IT \times 15$$

donde:

V: Valor total del subcriterio 2.1 tomado en su parte entera y dos decimales.

IC: Inversión o gasto elegible del proyecto que afecta o incide directamente sobre el criterio.

IT: Inversión o gasto elegible total del proyecto.

c) Si el porcentaje calculado anteriormente es inferior al 40%, la puntuación correspondiente será la del subcriterio 2.2 (véase la puntuación en la tabla de criterios/subcriterios):

Por tanto, la puntuación del criterio 2 "Medio ambiente y cambio climático" se hará según los siguientes subcriterios excluyentes:

Subcriterio 2.1. Proyectos que contribuyan a la lucha y mitigación del cambio climático y/o medio ambiente.

Se aplicará al proyecto que cumpla las características, condiciones o requisitos descritas anteriormente.

Subcriterio 2.2. Proyectos que no contribuyan a la lucha y mitigación del cambio climático y/o el medio ambiente.

Se aplicará al proyecto que no cumpla las características, condiciones o requisitos descritas anteriormente.

Criterio 3.- Impacto de género.

Descripción del criterio: Se considera que el proyecto incorpora o introduce medidas o acciones positivas de género (impacto de género) si entre sus objetivos, acciones o actuaciones incluye alguno de los siguientes aspectos:

- a) Incorpora infraestructuras, servicios y equipamientos específicos para la promoción de la igualdad de oportunidades y de apoyo a las mujeres.
- b) Cursos, talleres, campañas, jornadas, foros, etc. para la formación e información sobre la igualdad de oportunidades, reducción de la brecha de género, incorporación al mercado de trabajo, sectores económicos y ámbitos productivos en los que las mujeres estén subrepresentadas, capacitación de las mujeres para la participación en la toma de decisiones y asunción de puestos de responsabilidad
- c) Edición de material divulgativo y difusión para la sensibilización en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- d) Asistencia técnica y servicios de asesoramiento laboral y empresarial destinado a mujeres o sobre temas de género.
- e) Creación e implantación de planes de igualdad (no se valorará la realización del plan de igualdad si no lleva aparejada su implantación real acreditada documentalmente. En la solicitud de ayuda bastará que se presente el presupuesto o la factura proforma de su realización, pero en la solicitud de pago deberá acreditarse su implantación).
- f) Autoempleo de mujeres y acciones de apoyo a empresas de mujeres.

- g) Acciones de conciliación de la vida laboral, familiar y personal
- h) Acciones de fomento de la participación, asociacionismo y dinamización social de las mujeres.
- i) Estudios, informes, etc. para la visibilización y ampliación del conocimiento, necesidades, demandas y posicionamiento las mujeres rurales en el territorio.
- j) Diseño y ejecución de actividades socioculturales, de ocio y tiempo libre en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres.

La puntuación de este criterio se hará según los siguientes subcriterios excluyentes (véase la puntuación en la tabla de criterios/subcriterios):

Subcriterio 3.1.- El proyecto introduce medidas o acciones positivas para las mujeres.

Se aplicará al proyecto que introduce o aplica las medidas o acciones positivas para las mujeres descritas anteriormente.

Subcriterio 3.2.- El proyecto no introduce medidas o acciones positivas para las mujeres.

Se aplicará al proyecto que no introduce o no aplica las medidas o acciones positivas para las mujeres descritas anteriormente, es decir, no cumple con los requisitos del subcriterio 3.1.

Criterio 4.-Juventud.

Descripción del criterio: Se considera que el proyecto incorpora o introduce medidas o acciones positivas para la población joven si entre sus objetivos, acciones o actuaciones incluye alguno de los siguientes aspectos:

- a) Incorpora infraestructuras, servicios y equipamientos específicos para la población joven.
- b) Cursos, talleres, campañas, jornadas, foros, etc. para la formación e información sobre la juventud, incorporación al mercado de trabajo, capacitación de las personas jóvenes para la participación en la toma de decisiones y asunción de puestos de responsabilidad, educación en valores
- c) Edición de material divulgativo y difusión para la sensibilización en materia de juventud.
- d) Asistencia técnica y servicios de asesoramiento laboral y empresarial destinado a jóvenes o sobre temas de juventud.
- e) Autoempleo de jóvenes y acciones de apoyo a empresas de jóvenes.
- f) Acciones de fomento de la participación, asociacionismo, voluntariado y dinamización social de las personas jóvenes.
- g) Estudios, informes, etc. para la visibilización y ampliación del conocimiento, necesidades, demandas y posicionamiento de las personas jóvenes rurales en el territorio.
- h) Diseño y ejecución de actividades socioculturales, de ocio y tiempo libre para la juventud rural.

Definición de población joven: Se considerará que el proyecto se dirige a la población joven si las acciones o actuaciones se diseñan para la población menor o igual a 35 años. En cualquier caso, no se valorará la incidencia en juventud si en la ejecución del proyecto no participa al menos el 75% de personas con una edad \leq 35 años o no se destina a la población joven al menos el 75% de la inversión o gasto elegible del proyecto.

La puntuación de este criterio se hará según los siguientes subcriterios excluyentes (véase la puntuación en la tabla de criterios/subcriterios):

Subcriterio 4.1.- El proyecto introduce medidas o acciones positivas para la población joven.

Se aplicará al proyecto que introduce o aplica las medidas o acciones positivas para la población joven descritas anteriormente.

Subcriterio 4.2.- El proyecto no introduce medidas o acciones positivas para la población joven.

Se aplicará al proyecto que no introduce o no aplica las medidas o acciones positivas para la población joven descritas anteriormente, es decir, no cumple con los requisitos del subcriterio 4.1.

Criterio 5.- Innovación del proyecto.

Descripción del criterio: Se entenderá que un proyecto incorpora aspectos de innovación cuando incluye novedades en los productos, servicios, procesos productivos y/o de comercialización, mecanismos de organización y gestión, nuevas fórmulas de colaboración y movilización de agentes y recursos, I+D o similar con respecto a lo que la empresa/entidad desarrollaba habitualmente.

Además, el proyecto deberá perseguir como objetivo o abordar uno o más de los sectores, actuaciones o ámbitos del desarrollo rural considerados como innovadores en la Estrategia de Desarrollo Local (apartado 5.2.1 de la EDL).

Por tanto, este criterio se valorará si el proyecto cumple los dos siguientes requisitos (A+B):

A) El proyecto cumple una o más de las siguientes características:

- a) El proyecto se refiere al diseño y puesta en marcha de nuevos productos, servicios y/o actividades por la empresa/entidad solicitante que anteriormente no tenía o no prestaba habitualmente en el mercado.
- b) El proyecto incorpora mecanismos y/o novedades tecnológicas u organizativas en el proceso productivo y/o de comercialización que la empresa/entidad no empleaba con anterioridad.
- c) El proyecto introduce novedades en los mecanismos y formas de organización y gestión de las empresas y/o introduce herramientas tecnológicas en dichas áreas que la empresa/entidad no aplicaba o utilizaba con anterioridad.
- d) El proyecto introduce nuevas fórmulas de colaboración y/o movilización de agentes socioeconómicos y recursos materiales, financieros o humanos del territorio para la ejecución del mismo.
- e) El proyecto introduce mecanismos de I+D o similar en la preparación y ejecución de los proyectos.

B) Además el proyecto deberá encuadrarse en uno o más de los sectores, actuaciones o ámbitos siguientes (apartado 5.2.1 de la EDL):

1. El sector del turismo: se consideraran proyectos innovadores a todos los proyectos presentados para la creación y mejora de la competitividad económica de empresas del sector del turismo, excluidos los proyectos, actividades o actuaciones de restauración y otros servicios de comidas y bebidas (Sección I, División 56 del CNAE 2009, Real Decreto 475/2007, de 13 de abril).
2. Diversificación de los cultivos, agricultura ecológica e innovación en el sector agrícola: Se consideraran proyectos innovadores los proyectos de inversiones destinadas a la puesta en marcha, así como a la mejora del rendimiento global, las condiciones de trabajo y la sostenibilidad de las explotaciones agrarias de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra a) del Reglamento (UE) núm. 1305/2013. Concretamente,
 - a) Inversiones destinadas a mejorar las explotaciones agrarias existentes relacionadas directamente con la diversificación de cultivos en la comarca. Se entiende por inversiones relacionadas directamente con la diversificación de cultivos en la comarca aquellas que están vinculadas de manera directa, exclusiva e inequívoca con la producción de cultivos diferentes de los que son predominantes en la comarca, es decir, deberá tratarse de cultivos diferentes del olivar (de aceite o de mesa), de los cereales y de las oleaginosas. Se incluirán también las inversiones de carácter demostrativo y/o piloto relacionadas con la diversificación de los cultivos antes mencionada.
 - b) Inversiones relacionadas con la incorporación de innovaciones en las explotaciones agrarias que redunden en beneficio del medio ambiente, el ahorro energético, la lucha contra el cambio climático, la eliminación de residuos, la utilización de las TIC y las nuevas herramientas tecnológicas que permitan la optimización de los recursos en el sector agrario con el objetivo de transitar a una economía innovadora y baja en carbono.

Cuando el proyecto esté relacionado con las TIC y las nuevas herramientas tecnológicas de optimización de los

recursos en el sector agrario, únicamente se apoyarán inversiones en teledetección, sistemas de sensorización, utilización de drones y la utilización de nuevas aplicaciones (apps) para la organización de la producción.

c) Inversiones destinadas a apoyar la creación, ampliación, modernización y/o mejora de explotaciones de agricultura y ganadería ecológicas.

3. Sectores y/o actividades emergentes. Se consideran sectores y/o actividades emergentes:

- Los sectores y/o actividades relacionadas con las energías renovables y la conservación del medio ambiente.
- Los sectores y/o actividades relacionadas con la atención social a la población rural.
- El sector del nuevo turismo, entendiéndolo éste como la utilización de herramientas tecnológicas para nuevas formas de gestión y comercialización adaptada a las necesidades de los turistas, exploración de nuevos nichos de mercado y adaptación de infraestructuras, equipamientos y servicios a la demanda y necesidades específicas de los turistas.
- Los sectores y/o actividades dedicadas a la prestación de servicios a las empresas y/o la economía rural.
- Los sectores y/o actividades de prestación de servicios culturales y de ocio.
- Las actividades e inversiones relacionadas con la utilización de las nuevas tecnologías de la información y comunicación en el comercio tradicional.
- Las actividades de formación y adquisición de capacidades para la población rural.

4. La Innovación social como medida de vertebración del territorio: Se considera como proyectos de innovación social aquellos cuyos objetivos y actuaciones vayan dirigidos a la lucha contra la marginación, exclusión, discriminación, segregación, desigualdad, etc. de personas y colectivos del territorio con problemas para la integración social a través de:

- Actividades para la inclusión en sistemas de protección social.
- Actuaciones para la participación en actividades comunes y corrientes de personas y colectivos en niveles de pobreza o discapacitados.
- Actuaciones para dar voz y notoriedad a colectivos y personas silenciadas ya sea por medio de estigmas, violencia de género, desigualdad u otra forma de discriminación.
- Actividades para disminuir o paliar la privación económica de forma duradera.

Por tanto, la puntuación de este criterio se hará según los siguientes subcriterios (véase la puntuación en la tabla de criterios/subcriterios):

Subcriterio 5.1.- El proyecto incorpora aspectos de innovación introduciendo nuevos productos, servicios, procesos, mecanismos de organización y gestión, nuevas fórmulas de colaboración y movilización de agentes y recursos, I+D, etc.

Se aplicará al proyecto que cumple los requisitos descritos anteriormente.

Subcriterio 5.2.- El proyecto no incorpora aspectos de innovación introduciendo nuevos productos, servicios, procesos, mecanismos de organización y gestión, nuevas fórmulas de colaboración y movilización de agentes y recursos, I+D, etc.

Se aplicará al proyecto que no cumple los requisitos descritos anteriormente.

Criterio 6.-Diversificación de la economía local, generación de riqueza y efecto multiplicador.

Descripción del criterio: Se valorará el proyecto que contribuya a la diversificación de la economía local, genere riqueza o tenga un efecto multiplicador en el desarrollo socioeconómico del territorio.

La puntuación de este criterio se hará según los siguientes subcriterios acumulativos (véase la puntuación en la tabla de criterios/subcriterios):

Subcriterio 6.2. Distintivos de calidad.

Promotor/a que produce o pertenece a agrupaciones de productores/as/as/as/as que participan en regímenes de calidad establecidas en el art. 16, apartado 1, a), b) y c) del R(UE) 1305/2013, tales como Denominación de Origen Protegida, Identidad Geográfica Protegida, Especialidad Tradicional Garantizada de productos agrícolas y alimentarios, Producción Ecológica (agricultura y ganadería ecológica), Producción Integrada, calidad certificada, etc. reconocidas y acreditadas oficialmente.

Subcriterio 6.8. Conservación, protección y promoción del patrimonio rural.

Se valorará el proyecto que tenga entre sus fines y actuaciones la conservación, protección y promoción del patrimonio rural, teniendo en cuenta lo siguiente:

Se considerará patrimonio rural todo el patrimonio del medio rural con independencia de su tipología, y en particular el patrimonio arquitectónico, histórico, artístico, etnológico, cultural, medioambiental y paisajístico. A estos efectos, son bienes integrantes del Patrimonio Etnológico Andaluz los parajes, espacios, construcciones o instalaciones vinculados a formas de vida, cultura, actividades y modos de producción propios de la comunidad de Andalucía, que cumplan este punto. Así mismo lo son las prácticas, saberes, y otras expresiones culturales registradas en este catálogo como actividades de interés etnológico, que pueden incluir el ámbito territorial y los bienes que se les asocien.

A los efectos de baremación se entiende por patrimonio rural aquellos bienes tangibles o intangibles que:

- Tengan la declaración de Bien de Interés Cultural de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, o estén incoados para obtener dicha declaración.
- Entren dentro de la declaración genérica de BIC según la disposición adicional de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (castillos, murallas, torreones y todos los elementos defensivos de Andalucía, escudos; escudos emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas similares de interés histórico-artístico de más de 100 años, según se dispone en el Decreto 571/1963)
- Estén reconocidos oficialmente o incoados para su reconocimiento de conformidad con la normativa comunitaria, nacional o autonómica de aplicación, en especial aquellos registrados o incoados para su registro en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.
- Aquellos que el GDR tenga definido de forma justificada en la Estrategia de Desarrollo Local o el que pueda considerarse como valor patrimonial para la comarca, siempre que éste sea acreditado y demostrado en base a parámetros objetivos y técnicos mediante documentos, estudios o informes técnicos respaldados por profesionales o expertos en la materia.

La puntuación de este subcriterio se hará según los siguientes apartados (véase la puntuación en la tabla de criterios/subcriterios):

- 6.8.1. Proyectos de inversiones y/o gastos para la conservación, restauración, protección y/o mejora del patrimonio rural (monumental, arquitectónico, etnográfico, cultural, natural, etc.) vinculado a su aprovechamiento.

Este apartado únicamente se valorará si se acompaña al proyecto un plan o una descripción detallada de las actuaciones o acciones específicas de aprovechamiento turístico, cultural, ocio, etc. Este aprovechamiento deberá acreditarse fehacientemente en la solicitud de pago.

- 6.8.2. Proyectos de inversiones y/o gastos para la información, formación, promoción, divulgación y concienciación del patrimonio rural (monumental, arquitectónico, etnográfico, cultural, natural, etc.)

Criterio 7.-Cohesión territorial, social y participación ciudadana.

Descripción del criterio: Se valorará el proyecto que contribuya a la cohesión territorial, social y/o la participación ciudadana en el desarrollo socioeconómico del territorio.

La puntuación de este criterio se hará según los siguientes subcriterios acumulativos (véase la puntuación en la tabla de criterios/subcriterios):

Subcriterio 7.1. Ubicación del proyecto:

Se valorará el proyecto atendiendo a la ubicación física de las inversiones y/o gastos del proyecto o si el mismo tiene incidencia en el desarrollo socioeconómico en alguno o varios de los municipios del ámbito territorial del GDR.

La puntuación de este subcriterio se hará según los siguientes apartados (véase la puntuación en la tabla de criterios/subcriterios):

- 7.1.1. Si la actividad o proyecto se ubica o tiene incidencia en los términos municipales de Coripe o Pruna.
- 7.1.2. Si la actividad o proyecto se ubica o tiene incidencia en los términos municipales de La Puebla de Cazalla, Montellano o Paradas.
- 7.1.3. Si la actividad o proyecto se ubica o tiene incidencia en los términos municipales de Arahal, Marchena o Morón de la Frontera.
- 7.1.4. Si la actividad o proyecto se realiza o tiene incidencia en varios o en todos los municipios.

Subcriterio 7.2. Tipo de Promotor/a.

Se valorará el proyecto según la siguiente tipología de Promotor/a. La puntuación es acumulativa, es decir, se dará puntos por cada condición del Promotor/a/a que se cumpla.

- 7.2.1. Promotor/a discapacitado/a: Promotor/a persona física que demuestre una minusvalía \geq del 33%
- 7.2.2. Promotor/a > 35 años, salvo agricultores que será > 40 años: Promotor/a persona física que a la fecha de la solicitud de ayuda tenga más de 35 años, salvo agricultores que será > 40 años.
- 7.2.3. Promotor/a joven: Promotor/a persona física joven que a la fecha de la solicitud de ayuda tenga ≤ 35 años, salvo en el caso de jóvenes agricultores en cuyo caso será ≤ 40 años.
- 7.2.4. Promotor/a mujer: Promotor/a persona física mujer
- 7.2.5. Promotor/a inmigrante residente legalmente en España: Promotor/a persona física que a la fecha de la solicitud de ayuda acredite ser inmigrante residente legalmente en España.
- 7.2.6. Promotor/a distinto/a de los anteriores: Promotor/a distinto/a de las categorías anteriores, es decir, personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica propia o sus agrupaciones, ya sean públicas o privadas.

Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica propia o sus agrupaciones:

En el caso de personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica propia o sus agrupaciones, públicas o privadas, en las que formen parte o se integren personas discapacitadas, mayores de 35 años, jóvenes, mujeres o inmigrantes residentes legalmente en España, se tendrá en cuenta la composición de las personas titulares o la participación social en la empresa/entidad. Para obtener los puntos adicionales acumulativos, al menos el 50% las personas socias titulares o al menos el 50% de la participación social en la empresa/entidad ha de cumplir el criterio del tipo de promotor/a de que se trate.

Subcriterio 7.3. Integración social y/o la participación ciudadana en el desarrollo rural del territorio.

Se valorará el proyecto que tenga entre sus fines y actuaciones la integración social y/o la participación ciudadana en el desarrollo rural del territorio teniendo en cuenta lo siguiente:

La puntuación de este subcriterio se hará según los siguientes apartados (véase la puntuación en la tabla de criterios/subcriterios):

- 7.3.1. Proyectos de integración social: Son proyectos de integración social aquellos cuyo objetivo sea la lucha contra la marginación, exclusión, discriminación, segregación, desigualdad, etc. de personas y colectivos con problemas para integrarse en algunos de los sistemas de funcionamiento social, tales como:
 - Situaciones en las cuales la población está fuera de la sociedad, a través de la no inclusión en sistemas de

protección social.

- Situaciones, como la pobreza y la discapacidad, en las que la población no puede participar en actividades comunes y corrientes.
- Situaciones en las cuales la población es silenciada, ya sea por medio del estigma, la discriminación, la desigualdad, la violencia de género, etc.
- La privación económica de forma duradera.

➤ 7.3.2. Proyectos de participación ciudadana: Se considerarán proyectos de participación ciudadana aquellos proyectos presentados por Asociaciones, fundaciones, ONG o cualquier otra entidad pública o privada entre cuyos objetivos o fines sociales estatutarios figure el desarrollo local o rural, la democracia participativa o la creación, desarrollo, gestión y ejecución de mecanismos o instrumentos de participación ciudadana y presenten un proyecto cuyo objetivo principal sea la participación ciudadana, entendida ésta como:

- Creación o mejora de mecanismos para que la población tenga acceso a las decisiones del gobierno de manera independiente sin necesidad de formar parte de la administración pública o de un partido político.
- La creación o mejora de vías de comunicación, foros, etc. que permitan la discusión de temas de importancia de los/as ciudadanos/as para llegar a acuerdos o consensos.
- La creación o mejora de consejos ciudadanos, comités u otros tipos de organización similar cuyo objetivo sea la administración o evaluación de las políticas públicas.

➤ 7.3.3. Promotor/a socio/a de una entidad asociativa sin ánimo de lucro que tiene entre sus fines sociales el desarrollo socioeconómico del medio rural: Únicamente se valorará aquellos proyectos presentados por lo/as promotores/as rurales que con anterioridad a la emisión del correspondiente informe de viabilidad del GDR se encuentren dados de alta como socios y al corriente en sus obligaciones sociales de alguna entidad asociativa sin ánimo de lucro legalmente inscrita en el registro público correspondiente y que tenga entre sus fines sociales el desarrollo socioeconómico del medio rural. Para ello, en el trámite de audiencia el/la promotor/a deberá acreditar documentalmente estos requisitos.

Subcriterio 7.4. Mejora de la calidad de vida de la población rural.

Se valorará el proyecto cuyos objetivos, acciones o actuaciones supongan la creación, mejora, modernización y/o adaptación de servicios, infraestructuras y equipamientos para la población rural que mejoren su calidad de vida. Es decir, debe contemplar alguna de las siguientes inversiones:

- a) Inversiones para la creación, adaptación, mejora y rehabilitación de infraestructuras, equipamientos y herramientas para la modernización de los municipios rurales y su entorno, así como para la prestación de servicios públicos relacionados con el desarrollo económico (recintos feriales, pequeños polígonos empresariales, centros o edificios de usos múltiples), social y cultural (sanidad, educación y servicios a la infancia, servicios sociales y asistenciales, bibliotecas y servicios culturales, centros de interpretación, pequeños museos, centros cívicos, de ocio u otros), medioambiental (reciclaje de residuos, saneamiento u otros) y la mejora de la calidad de vida de la población rural (suministros de agua, electricidad y servicios básicos).
- b) Inversiones para la puesta en marcha y desarrollo de nuevos productos, procesos, servicios y tecnologías de apoyo al desarrollo social y económico, incluidas las actividades recreativas y culturales, la sostenibilidad medioambiental y la lucha contra el cambio climático en el medio rural.
- c) Inversiones para la dotación y mejora de infraestructuras de acceso, adecuación, equipamiento y señalización de zonas rurales, incluidas zonas naturales, para facilitar su uso y ordenado aprovechamiento por parte de la población rural.
- d) Inversiones para la creación y rehabilitación de infraestructuras y equipamientos para la modernización de los municipios rurales y su entorno (accesos, viales, telecomunicaciones, electrificación, señalización, u otros), recuperación de áreas urbanas degradadas, ajardinamiento, acondicionamiento y embellecimiento de espacios

urbanos de uso público (jardines, fuentes, u otros).

C. Procedimiento para el cálculo del porcentaje de subvención en concurrencia competitiva, priorización de proyectos, puntuación mínima y mecanismo para dirimir empates.

Se considera un procedimiento de concesión de subvenciones en concurrencia competitiva aquel que es iniciado de oficio y por el que las subvenciones se aprueban mediante la comparación de las solicitudes presentadas en un único procedimiento, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras, y de adjudicar, con el límite del crédito disponible fijado en la convocatoria, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios que habrán de tramitarse, valorarse y resolverse de forma conjunta.

En las convocatorias de ayudas que se realicen en concurrencia competitiva se seguirá el siguiente procedimiento para el cálculo de la subvención, la priorización de proyectos, puntuación mínima y mecanismo para dirimir empates:

- Todo proyecto para ser seleccionado debe obtener un mínimo de 30 puntos.
- Se aprobarán los proyectos que obtengan una mayor puntuación hasta agotar la disponibilidad presupuestaria en cada línea de ayudas correspondiente.
- En el caso de que varios proyectos tengan la misma puntuación, la prelación para el desempate será el que obtenga mayor puntuación en el criterio nº 1 "creación y mejora de empleo de calidad". De persistir el empate, el siguiente criterio para el desempate será el que obtenga la mayor puntuación en el nº. 2 "Medio ambiente y cambio climático", y así sucesivamente con el criterio nº 3 "Impacto de género" y el criterio nº. 4 "Juventud".
- A los proyectos se les concederá el porcentaje de subvención establecido en la correspondiente línea de ayudas de la convocatoria.

No podrá superarse el porcentaje máximo de ayuda establecido en el PDRA 2014-2020 para el tipo de operación o proyecto de que se trate.

2. METODOLOGÍA APLICABLE AL CÁLCULO DE LA AYUDA EN FUNCIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN.

No procede, el porcentaje de ayuda es fijo para los proyectos de las personas solicitantes que han superado la puntuación mínima y según el orden de mayor a menor puntuación obtenido al aplicarle los criterios y subcriterios de selección hasta agotar el presupuesto asignado a la línea de ayuda correspondiente.

3. CRITERIOS, SUBCRITERIOS Y PUNTUACIONES.

A los proyectos que se presenten a las línea de ayudas no productivas descritas en la tabla "Denominación líneas de ayuda (proyectos no productivos)" se les aplicará la siguiente tabla de puntuaciones de criterios/subcriterios de selección de proyectos no productivos.

CRITERIOS/SUBCRITERIOS DE SELECCIÓN	NO PRODUCTIVO
Criterio 1.- Creación y mejora de empleo de calidad	Máximo: 16
1.1.- Creación de empleo por cuenta propia.	3
1.2.- Creación de empleo por cuenta ajena indefinido a jornada completa.	2
1.3.- Creación de empleo por cuenta ajena temporal a jornada completa >= 6 meses.	1
1.4.- Creación de empleo por cuenta ajena a media jornada y de duración	0,50

>= 6 meses.	
1.5.- Consolidación de empleo por cuenta ajena.	2
1.6.- Mejora de empleo por cuenta ajena.	1
1.7.- Mantenimiento de empleo por cuenta ajena.	1
<p>Cuando el contrato laboral por cuenta ajena se realice con una mujer, persona joven <= 35 años, persona >= 45 años o con discapacidad física y/o psíquica, a la puntuación anterior se añadirá 1 punto. El empleo se valorará por cada criterio que cumpla, es decir, se valorará por ser mujer, por la edad y por la discapacidad física/psíquica y se aplicará sólo a los subcriterios 1.2, 1.3 y 1.4. La puntuación de los subcriterios 1.5, 1.6 y 1.7 podrá ser acumulativa cuando el empleo a valorar cumpla dichos requisitos.</p>	
Criterio 2.- Medio Ambiente y Cambio Climático	Máximo: 15
2.1. Proyectos que contribuyan a la lucha y mitigación del cambio climático y/o medio ambiente.	15
2.2. Proyectos que no contribuyan a la lucha contra el cambio climático y/o el medio ambiente.	5
Criterio 3.- Impacto de género	Máximo: 15
3.1.- El proyecto introduce medidas o acciones positivas para las mujeres.	15
3.2.- El proyecto no introduce medidas o acciones positivas para las mujeres.	5
Criterio 4.-Juventud	Máximo: 15
4.1.- El proyecto introduce medidas o acciones positivas para la población joven.	15
4.2.- El proyecto no introduce medidas o acciones positivas para la población joven.	5
Criterio 5.- Innovación del proyecto	Máximo: 15
5.1.- El proyecto incorpora aspectos de innovación introduciendo nuevos productos, servicios, procesos, mecanismos de organización y gestión, nuevas fórmulas de colaboración y movilización de agentes y recursos, I+D, etc.	15
5.2.- El proyecto no incorpora aspectos de innovación introduciendo nuevos productos, servicios, procesos, mecanismos de organización y gestión, nuevas fórmulas de colaboración y movilización de agentes y recursos, I+D, etc.	5
Criterio 6.-Diversificación de la economía local, generación de riqueza y efecto multiplicador	Máximo: 12
6.1. Utilización de recursos locales.	NO APLICABLE
6.2. Distintivos de calidad.	12
6.3. Utilización de factores productivos del territorio:	
6.3.1. Inversión o gasto elegible >= 25% y < 50% en proveedores/as, mano de obra o ambos.	NO APLICABLE
6.3.2. Inversión o gasto elegible >= 50% y < 75% en proveedores/as, mano	NO APLICABLE

de obra o ambos	
6.3.3. Inversión o gasto elegible >=75% en proveedores/as, mano de obra o ambos.	NO APLICABLE
6.4. Modalidad del Proyecto:	
6.4.1. Proyecto de nueva creación de empresa.	NO APLICABLE
6.4.2. Proyecto de ampliación, modernización o traslado de empresas existentes al territorio.	NO APLICABLE
6.5. Proyectos de diversificación económica.	NO APLICABLE
6.6. Tamaño de la empresa:	
6.6.1. Mediana empresa.	NO APLICABLE
6.6.2. Pequeña empresa.	NO APLICABLE
6.6.3. Microempresa.	NO APLICABLE
6.7. Antigüedad del Promotor/a desarrollando la actividad en la localidad o comarca	
6.7.1. Si el promotor/a en la fecha de solicitud lleva cinco o más años desarrollando la actividad en la localidad y/o comarca	NO APLICABLE
6.7.2. Si el promotor/a en la fecha de solicitud lleva menos de cinco años desarrollando la actividad en la localidad y/o comarca.	NO APLICABLE
6.8. Conservación, protección y promoción del patrimonio rural:	
6.8.1. Proyectos de inversiones y/o gastos para la conservación, restauración, protección y/o mejora del patrimonio rural (monumental, arquitectónico, etnográfico, cultural, natural, etc.) vinculado a su aprovechamiento.	12
6.8.2. Proyectos de inversiones y/o gastos para la información, formación, promoción, divulgación y concienciación del patrimonio rural (monumental, arquitectónico, etnográfico, cultural, natural, etc.)	12
Criterio 7.-Cohesión territorial, social y participación ciudadana	Máximo: 12
7.1. Ubicación del proyecto:	
7.1.1. Si la actividad o proyecto se ubica o tiene incidencia en los términos municipales de Coripe o Pruna.	6
7.1.2. Si la actividad o proyecto se ubica o tiene incidencia en los términos municipales de La Puebla de Cazalla, Montellano o Paradas.	4
7.1.3. Si la actividad o proyecto se ubica o tiene incidencia en los términos municipales de Arahal, Marchena o Morón de la Frontera.	2
7.1.4. Si la actividad o proyecto se realiza o tiene incidencia en varios o en todos los municipios	4
7.2. Tipo de Promotor/a/a:	
7.2.1. Promotor/a discapacitado/a.	3
7.2.2. Promotor/a >35 años, salvo agricultores que será > 40 años.	3
7.2.3. Promotor/a joven <= 35 años, salvo jóvenes agricultores que será	3



<=40 años.	
7.2.4. Promotor/a mujer.	3
7.2.5. Promotor/a inmigrante residente legalmente en España.	3
7.2.6. Promotor/a distinto de los anteriores.	2
7.3. Integración social y participación ciudadana en el desarrollo rural del territorio:	
7.3.1. Proyectos de integración social.	8
7.3.2. Proyectos de participación ciudadana.	8
7.3.3. El promotor/a es socio/a de una entidad asociativa sin ánimo de lucro que tiene entre sus fines sociales el desarrollo socioeconómico del medio rural.	3
7.4. Mejora calidad de vida de la población rural.	
Si el proyecto tiene como objetivo, acciones o actuaciones para la creación, mejora, modernización y/o adaptación de servicios, infraestructuras y equipamientos para la población rural.	8
TOTAL PUNTUACIÓN CRITERIOS DE SELECCIÓN	100